



EXPEDIENTE No. 1070  
POR INFRACCIONES TRANSITO

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ANDES

DEMANDADO: CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC/TI N° 1027889710

TELEFONO: 8414128 / 3217897929

DIRECCIÓN: DETRAS DE LA IGLESIA AL LADO DE WILSON GAMBOA

COMPARENDOS/RESOLUCIONES: 0503400000018067014 del 11/1/2017

**TITULO EJECUTIVO:** PROCESO DE COBRO COACTIVO DE TRANSITO POR INFRACCIONES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA EN CONTRA DE: CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT.



**AUTO DE APERTURA N° 1070B**

(2/15/2021)

OBLIGACION:	INFRACCION DE TRANSITO
COMPARENDO	05034000000018067014
N° EXPEDIENTE	TRANSITO 1070
NOMBRE DEL INFRACTOR	CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ
CC/ NIT/TI	1027889710
DIRECCION Y TELEFONO	DIRECCION: DETRAS DE LA IGLESIA AL LADO DE WILSON GAMBOA: TELEFONO: 8414128 / 3217897929
N° RESOLUCION COMPARENDO	4997217 DEL 12/19/2017
CAUSAL:	INFRACCION DE TRANSITO
CUANTIA:	CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT

**TITULO EJECUTIVO:**

**COBRO COACTIVO**

El Secretario de Hacienda de Andes, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 005 de 02 Enero de 2013, atendiendo al requerimiento de las Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes Antioquia para el cobro de las Multas por infracciones al tránsito.

**ORDENA**

**PRIMERO:** Avocar conocimiento e iniciar investigación en contra del contribuyente CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, por concepto de infracción de las normas de tránsito, declarada como contravención mediante la Resolución (es) N° 4997217 del 12/19/2017, correspondiente al comparendo N° 05034000000018067014 del 11/1/2017. Debidamente ejecutoriada y admitida para su cobro mediante Resolución N° 167 del 2/15/2021.

**CUMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
VALENTINA MUNERA CANAS  
SECRETARIA DE HACIENDA



**RESOLUCION N° 167  
(2/15/2021)**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

Mediante el cual se establece el Mandamiento de Pago de la Multa por infracción de Tránsito al señor(a) contribuyente CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, en relación con el comparendo N° 0503400000018067014 del 11/1/2017, declarado como contravención de las normas de tránsito, mediante la Resolución (es) N° 4997217 del 12/19/2017, con multa actualizada y equivalente CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Transito del Municipio de Andes, mediante la Resolución (es) N° 4997217 del 12/19/2017, dentro del proceso administrativo sanciono al señor(a) contribuyente CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, en relación a infracciones de tránsito, correspondiente al comparendo N° 0503400000018067014 del 11/1/2017, con multa equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT.

Que la Resolución N° 167 del 2/15/2021 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de CCA

**"ARTÍCULO 68 Definición de las obligaciones a favor del estado que prestan mérito ejecutivo**

.Prestarán mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de la Nación, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
3. Las liquidaciones de impuestos contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes, o las liquidaciones privadas que hayan quedado en firme, en aquellos tributos en los que su presentación sea obligatoria."

Que corresponde a esta secretaria de Hacienda el cobro de las obligaciones generadas por impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás que sean del Municipio en su sector central según el Decreto 005 de 02 de Enero de 2013.

Que la Obligación está en firme y que dicha(s) obligación(es), expresa(s) y exigible(s) por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario se Obtenga el pago.

Que el manual de Funciones establece la delegación de funciones para ejercer la jurisdicción coactiva al Tesorero Municipal.

**POR LO EXPUESTO, ESTE DESPACHO, RESUELVE**



**ARTICULO 1:** Librar Mandamiento de Pago por la vía de la Jurisdicción coactiva a favor del Municipio de Andes Antioquia y a Cargo del señor(a) contribuyente CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, en relación con el comparendo N° 0503400000018067014 del 11/1/2017, por concepto de infracción de Tránsito, con multa equivalente a: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, los intereses moratorios, más la actualización del valor de las obligaciones pendientes de pago al igual que las costas y gastos que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO 2:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales, de acuerdo a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO 3:** Ordenar la toma de medidas cautelares, en contra del señor(a) contribuyente CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, en relación con el comparendo N° 0503400000018067014 del 11/1/2017, por concepto de infracción de Tránsito. Por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT, así como adelantar los trámites necesarios ante las entidades bancarias, empresas, oficina de instrumentos públicos y las autoridades competentes para dar lugar a estas.

**ARTICULO 4:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado o su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma o en su defecto según lo preceptuado por el Estatuto Tributario y el artículo 60 del Decreto 019 de 2012.

Dada en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Andes Antioquia el 2/15/2021.

VALENTINA MUNERA CAÑAS  
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO: Sebastián Sierra Arroyave  
CONTRATISTA



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AVISO DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

4/1/2021

Señor (a)

CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ  
IDENTIFICADO CON LA CEDULA/ TI N° 1027889710  
DETRAS DE LA IGLESIA AL LADO DE WILSON GAMBOA, Antioquia  
E.S.M

Referencia: Cobro Coactivo de Infracciones de Tránsito del Municipio de Andes Antioquia.

Expediente N° 1070 de 10/30/2020

Sírvase comparecer en este despacho, ubicado en la Calle 49 No. 49A - 39, Palacio Municipal, Secretaría de Hacienda Municipal, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha en que recibe la presente comunicación, para efectos de la notificación personal de la RESOLUCIÓN (ES) N° 167 del 2/15/2021, mediante la(s) cuales se dicta Mandamiento de Pago, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, por la cual se abre proceso de Cobro Coactivo, a favor del municipio de Andes, Antioquia por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y/o de la ley 1696 de 2013, 1383 de 2010, y en contra del señor (a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, Clasificado(a) por la Secretaría de Transito del municipio de Andes Antioquia como infractor(a) mediante la Resolución (es) N° 4997217 del 12/19/2017. Correspondiente al comparendo N° 05034000000018067014 del 11/1/2017. Por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, la resolución le será notificada de conformidad con lo establecido el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y el inciso 2 del artículo 58 de la ley 1430 de 2010; el cual modifica el artículo 69 de la ley 1111 de 2006.

DIRECCION: DETRAS DE LA IGLESIA AL LADO DE WILSON GAMBOA  
Cordialmente

PERSONA NOTIFICADA

SECRETARIO (o funcionario Notificador)



**MUNICIPIO DE ANDES SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA  
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los \_\_\_\_ de días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, se presentó al despacho, el/la señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, en relación con el comparendo N° 05034000000018067014 del 11/1/2017, en los cuales se realizó el acuerdo de pago N° del , establecido como deudor moroso, por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y/o de a la ley 1696 de 2013, s le notifico personalmente de la RESOLUCIÓN(ES) DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 167 del 2/15/2021, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, por la cual se abre proceso de Cobro Coactivo, a favor del municipio de Andes, Antioquia por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y/o de la ley 1696 de 2013, clasificado(a) por la Secretaria de Transito del municipio de Andes Antioquia como infractor(a) mediante la Resolución (es) N° 4997217 del 12/19/2017. Correspondiente al comparendo N° 05034000000018067014 del 11/1/2017. Por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT.

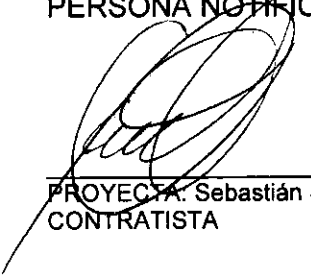
Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron.

DIRECCION: DETRAS DE LA IGLESIA AL LADO DE WILSON GAMBOA

CORDIALMENTE

PERSONA NOTIFICADA

SECRETARIO (o funcionario Notificador)

  
PROYECTA: Sebastián Sierra Arroyave  
CONTRATISTA



UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL / POR PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES.

En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los 4/1/2021, al señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula/ TI N° 1027889710, en relación con el comparendo N° 0503400000018067014 del 11/1/2017, declarado como contravención de las normas de tránsito, mediante la Resolución (es) N° 4997217 del 12/19/2017. En consideración al Artículos 565, 566 y ss del Estatuto Tributario, y de los Artículos 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por **PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES**, se le notifica personalmente, en su defecto a sus herederos, poseedores, curador, la(s) RESOLUCIÓN(ES) N° 167 del 2/15/2021, por concepto de infracción de Tránsito, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, se le ordena a pagar a favor del municipio de Andes, departamento de Antioquia, que a la fecha debe la suma de con multa actualizada y equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$196.728) M/CT por concepto de infracción de Tránsito, más los intereses de ley si los hubiere, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso. Con expediente N° 1070 del 10/30/2020.

Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, queda debidamente notificado y se firma por los que en ella intervinieron.

CORDIALMENTE

\_\_\_\_\_  
VALENTINA MUNERA CAÑAS  
SECRETARIA DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
PROYECTA: Sebastián Sierra Arroyave.  
CONTRATISTA



1. FECHA Y HORA														
AÑO	MES			HORA							MINUTOS			
07	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
01	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)													
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO			LOCALIDAD O COMUNA		
TIPO DE VIA				TIPO DE VIA				MUNICIPIO			LOCALIDAD O COMUNA		
NÚMERO O NOMBRE				NÚMERO O NOMBRE				MUNICIPIO			LOCALIDAD O COMUNA		
AV	CL	CR	AUD	GT					MUNICIPIO			LOCALIDAD O COMUNA	
					010 70004				MAG				

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										LETRAS (MOTOS)					5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: MAG

7. TIPO DE VEHICULO		8. RADIO DE ACCIÓN		9. MODALIDAD DE TRANSPORTE		
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN	NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA					

10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	027809710
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	
CATEG.	

11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO	
ORG. DE TTO.	NÚMERO DEL DOCUMENTO

13. DATOS DEL PROPIETARIO		
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. T.I. C.E. PASAP.		CONDUCTOR

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT.	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO		
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
	001	TC

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE O FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN		
PATIO N°	GRÚA NÚMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRÚA	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	C.C. No.
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No.



# SANCIONES ESTABLECIDAS DE ACUERDO A LA NUEVA CODIFICACIÓN.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
A	4 SMLDV <sup>1</sup>
B	8 SMLDV
C	15 SMLDV
D	30 SMLDV
E	45 SMLDV
F	1 SMLDV
G	COMPARENDO EDUCATIVO
H	AMONESTACIÓN ó 5 SMLDV
I	10 y 100 SMLDV
J	OTRAS

## 1 SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

### PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL PRESUNTO INFRACITOR TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

#### 1. SI EL PRESUNTO INFRACITOR ACEPTA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ:

a) Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención o,

b) Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga entre el sexto y veinteaño días siguientes a la orden de comparendo, y asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención.

En estos casos el infractor cancelará un 25% del valor de la multa al Centro Integral de Atención y el excedente lo cancelará al organismo de tránsito.

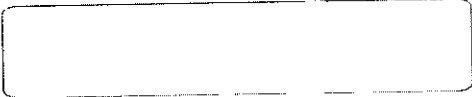
Si no realiza el pago dentro de los plazos establecidos en los literales a. y b., el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

#### 2. SI EL PRESUNTO INFRACITOR NO ACEPTA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, ESTE DEBERÁ:

a) Comparecer ante la autoridad administrativa, para lo cual **tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea, que lo asista en la audiencia, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite y las de oficio que se consideren necesarias**, encaminadas a absolver al inculcado o declararlo contraventor, en éste último caso, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

b) Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

**NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACITOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.**



**INFORME DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO:**

Me permito informarle doctor JUAN JOSE DIEZ RESTREPO, que al comparendo nacional No 05034000000018067014, elaborado al señor (a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con numero de documento 1027889710, se le cumplieron los términos estipulados en el artículo 136 inciso 2 del Código de Tránsito modificado por el artículo 24 de la ley 1383 del 2010, sin que el (la) señor (a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ hubiese realizado presentación personal al Despacho con el fin de aceptar o controvertir el contenido del comparendo, lo anterior para su conocimiento y decisión. Andes, 19 de Diciembre de 2017.

*Gabriel Jaime Hoyos Velez*  
**GABRIEL JAIME HOYOS VELEZ**  
Auxiliar Administrativo

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
Andes 19 de Diciembre de 2017

De conformidad con el informe anterior, declárese abierta la investigación contravencional de los hechos consignados en el comparendo numero 05034000000018067014 elaborado al señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ identificado con documento de identidad Nro 1027889710 decrete y practíquese todas las pruebas que sean conducentes y necesarias para el esclarecimiento del hecho contravencional informado. Fíjese la fecha del 09 de Noviembre de 2017 para celebrar la audiencia pública ordenada por el Código de Tránsito.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~

~~JUAN JOSE DIEZ RESTREPO~~  
~~Secretario de Tránsito y Transportes~~

El auto anterior se notificó en ESTRADOS NRO \_\_\_\_\_ de la misma fecha. Se fijó a las 08:00 am y se desfijó a las 06:00 pm después de 5 días.

**AUDIENCIA PUBLICA**

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Andes, 09 de Noviembre de 2017. En la fecha y estando dentro de la hora judicial de las 23:59, se constituye el Despacho en audiencia pública con el fin de tramitar y resolver el comparendo nacional nro 05034000000018067014 elaborado al conductor CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ identificado con documento de identidad Nro 1027889710 quien pese a haber firmado el comparendo u orden formal de notificación para que como presunto contaventoso o implicado se presentara ante autoridad de tránsito por la comisión de una infracción, (artículo 2 de Código de Tránsito) no lo hizo y ante el vencimiento de los términos estipulados en el artículo 136 inciso 24 de la ley 1383 de 2010, procederá el Despacho en esta audiencia a resolver la parte contravencional para lo cual se,

**CONSIDERA:**



1. Que el día 01 de Noviembre de 2017 fue informado (a) en la Avenida avenida medellin con Kilometro kilometro 0 de esta Ciudad, el(la) señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ identificado (a) con documento de identidad No 1027889710 conductor(a) del vehiculo de placa VNT73D, por infringir el Artículo 131, de la Ley 769 de 2002, correspondiente al Código de infraccion No B01 del código de tránsito modificado por la ley 1383 de 2010. Comparendo con número 05034000000018067014 elaborado por el agente de tránsito con placa 021.
2. Que la no comparencia del vinculado CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ al despacho ni a la presente audiencia, el Despacho le dará plena validez a la información suministrada por el agente de tránsito de placa 021 en el comparendo nacional ya referenciado teniendo en cuenta que el mismo no sufre de TACHA DE FALSO por el implicado.
3. Que de conformidad con el literal B, el despacho determina que el conductor CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ en la conducción del vehiculo de placas VNT73D el día, hora y lugar ya referenciados violó lo dispuesto en el artículo 131, del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.
4. Que la violación a las anteriores disposiciones legales y vigentes conllevan a una sanción de multa equivalente a 8 salarios minimos legales diarios vigentes, equivalentes a \$196.728,00.a favor del tesoro municipal de Andes.
5. Que se observa al día de hoy, que el(la) contraventor(a) no ha cancelado a favor del Municipio de Andes el valor correspondiente a la sanción impuesta, advirtiéndole al(la) ciudadano(a) que conforme disponen los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, a mas del Artículo 562 del Código de Procedimiento Civil, la multa se puede hacer efectiva a través de la jurisdicción coactiva, toda vez que la obligación se hará exigible en el momento en que quede ejecutoriada la presente Resolución.
6. Que con fundamento en lo antes expuesto, el Despacho:

### RESUELVE

RESOLUCION 000000004997217 del 19 Diciembre de 2017

**ARTICULO PRIMERO:** SANCIONAR al (la) Señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ identificado (a) con documento de identidad No 1027889710 con la suma de \$196.728,00 pesos equivalentes a 8 salarios minimos legales diarios vigentes, los cuales deberá cancelar a favor del tesoro municipal de Andes, por haber violado lo dispuesto en el Artículo 131, literal del Código Nacional de Tránsito, modificado por el Artículo 24 de la Ley 1383 del 2010, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar vistas en la parte inicial de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** ADVERTIR al (la) señor(a) ALVAREZ LOPEZ que de incurrir en una nueva falta a cualquier norma de tránsito dentro de los seis meses siguientes a haber quedado en firme la presente Resolución de sanción, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito, que hace referencia a la suspensión de la Licencia de Conducción y se doblará el valor de la multa.

**ARTICULO TERCERO:** INFORMAR al (la) señor(a) ALVAREZ LOPEZ que contra la presente resolución es procedente el recurso de REPOSICION interpuesto y sustentado dentro de la misma audiencia. Artículo 134 y 142 de la Ley 769 de 2002.



ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notifica en estrados , artículo 139, del Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias una vez quede en firme la Resolución y el sancionado haya cancelado aportando recibo de pago por el valor de la multa. De no hacerlo se ordena enviar el expediente a la oficina competente para inicio del Cobro Coactivo del valor de la multa impuesta.

  
JUAN JOSE DIAZ RESTREPO  
Secretario de Tránsito y Transportes



130.05.05.0773

Andes, 2/15/2021

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO

Andes, Antioquia

**ASUNTO:** Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Andes – Antioquia.

La Dirección de Transito del Municipio de Andes mediante resolución(es) N° 4997217 del 12/19/2017, se sanciona al/la señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula N° 1027889710, en relación a los comparendo(s) N° 0503400000018067014 del 11/1/2017, con multa actualizada y equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS PESOS (\$196.728) M/CT .

Mediante el presente comunico a Usted, que la Secretaría de Hacienda por Resolución(es) N° 167 del 2/15/2021 ordenó mandamiento de pago y medidas cautelares en contra del señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula N° 1027889710, con multa actualizada y equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS PESOS (\$196.728) M/CT. Con expediente N° 1070 del 10/30/2020.

Por lo anterior solicito a Usted, se sirva a realizar la correspondiente investigación referente a la posible existencia del(os) vehículo(s) automotor, del señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ, identificado con la cedula N° 1027889710, y de ser el caso de existencia de bienes, realizar la inscripción de la medida cautelar de embargo y enviar copia del certificado donde conste tal inscripción en caso de no figurar, favor abstenerse de registrar la medida y hacérselo saber.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se comunicara al juzgado que haya ordenado el embargo inicial y a este Despacho.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el infractor por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario).



Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución N° 167 del 2/15/2021

Atentamente

VALENTINA MUNERA CAÑAS  
Secretaria de Hacienda

POYECTA SEBASTIÁN SIERRA ARROYAVE  
Contratista



Andes, 2/15/2021

Señora

DORIA ARANGO BENJUMEA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CATASTRO MUNICIPAL  
Andes, Antioquia

ASUNTO: Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Andes – Antioquia.

Mediante el presente comunico a Usted, que la Secretaría de Hacienda por Resolución N° 167 del 2/15/2021, ordenó mandamiento de pago y medidas cautelares en contra del/ la señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ identificado(a) con la cédula N° 1027889710, en relación a los comparendo(s) N° 0503400000018067014 del 11/1/2017, con multa actualizada y equivalente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS PESOS (\$196.728) M/CT, Con expediente N° 1070 de 10/30/2020.

Por lo anterior solicito a Usted, se sirva a realizar la correspondiente investigación referente a la posible existencia de bienes inmuebles ubicados a nivel departamental, a nombre del señor(a) CAMILO ANDRES ALVAREZ LOPEZ identificado(a) con la cédula N° 1027889710, de ser el caso de existencia de bienes inmuebles favor expedir el certificado de existencia.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el infractor por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución 167 del 2/15/2021.

VALENTINA MUNERA CANAS  
Secretaria de Hacienda

PROYECTA: SEBASTIÁN SIERRA ARROYAVE  
Contratista